

ACTA N° 14.910
SESIÓN DEL JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2023

En Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0353

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil novecientos siete, correspondiente de la sesión celebrada el trece de setiembre de dos mil veintitrés - Se aprueba.

N° 0354

Expediente N° 2023-52-1-06451 - GERENCIA GENERAL - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2023 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de octubre del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 29 de setiembre del corriente, se fijó en \$ 1.626,80 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de octubre de 2023.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0355

Expediente Nº 2023-52-1-06083 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - PUBLICACIÓN EN EDICIONES ESPECIALES DE REVISTAS CONSTRU Y DECO, DIARIOS EL PAÍS Y LA DIARIA - Se autorizan las publicaciones en los diarios El País y La Diaria y en las revistas Construy y Deco.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 29 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud del Departamento Canales de Atención de contratar publicaciones en ediciones especiales de distintos diarios y revistas en el marco del Día de la Construcción a conmemorarse en el mes de octubre.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Canales de Atención adjunta los presupuestos para realizar publicaciones en los diarios El País y La Diaria y en las revistas CONSTRU y DECO.

II) Que, en su informe de fecha 18 de setiembre del corriente, el Departamento Canales de Atención manifiesta que estas opciones aportan beneficios a la Institución.

III) Que, en su actuación de fecha 26 de setiembre del corriente, la Gerencia General informa que está de acuerdo en continuar con la contratación por el procedimiento Compra Directa por Excepción.

IV) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 27 de setiembre del presente, estableciendo que la contratación está amparada en el numeral 4 del Art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 27 de setiembre del corriente.

VI) Que los proveedores se encuentran en estado ACTIVO en RUPE.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 4, literal D, del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: Adjudicar a El País la publicación de ½ página 25 x 14,8 cm por un monto total de \$ 119.000 + IVA; a La Diaria la publicación en página completa 23 x 28,7 cm por un monto total de \$ 60.000 + IVA; a Construdeco la publicación en las páginas de CONSTRU y DECO por un total de \$ 30.750 + IVA".

Nº 0356

Expediente Nº 2023-52-1-06180 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - EMPRESA PROYECTOS & PROMOCIONES - CONTRATACIÓN DE UN STAND, INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO PARA PARTICIPAR EN LA FERIA DE LA

CONSTRUCCIÓN 2023 - Se aprueba la contratación en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Canales de Atención, de fecha 3 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud planteada por el Área Comercial para contratar un stand en la Feria de la Construcción a realizarse del 18 al 22 de octubre 2023.

CONSIDERANDO: I) Que se recibieron presupuestos por parte del organizador para la contratación del stand e infraestructura y mobiliario.

II) Que de acuerdo a lo informado con fecha 20 de setiembre de 2023 por el Departamento Canales de Atención:" *Se considera conveniente la participación del BHU en este evento por ser un ámbito relevante para el intercambio comercial con potenciales clientes y socios estratégicos, pero fundamentalmente para mejorar el posicionamiento de la institución...*"

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para el presente ejercicio según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 25 de setiembre de 2023 (afectación GRP N° 1343/2023).

IV) Que el proveedor se encuentra ACTIVO en RUPE.

ATENCIÓN: A lo establecido en la normativa vigente.

RESUELVE: Contratar a Proyectos & Promociones (RUT 040238540013) un stand, infraestructura y mobiliario para participar en la 12° Edición de la Feria de la Construcción, por un monto de US\$ 4.040 (dólares americanos cuatro mil cuarenta) más IVA, en los términos de su oferta".

N° 0357

Expediente N° 2022-52-1-04460 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - EMPRESA SOLUTECH SA (IMPERMUR) - SERVICIO DE RE-IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA DE SEDE CASA CENTRAL - Se amplía el contrato y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 18 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La contratación por Compra Directa por Excepción para la ejecución de obras para la re-impermeabilización de la azotea de la sede del BHU Casa Central a la empresa SOLUTECH SA.

RESULTANDO: I) Que dicha contratación fue adjudicada por resolución de Directorio N° 0417/22 de fecha 8 de diciembre de 2022.

II) Que con fecha 11 de setiembre de 2023 el Departamento Servicios Generales informa que la empresa SOLUTECH SA solicita ajustar el monto de los aportes al BPS correspondientes a Leyes Sociales, de acuerdo al porcentaje de ajuste (9.44%) establecido en el Consejo de Salarios de fecha

25 de julio de 2023, el cual es retroactivo al 1º de abril de 2023 el que corresponde teniendo en cuenta que el inicio de la obra fue el 5 de mayo del corriente.

III) La nota presentada por la empresa SOLUTECH SA (IMPERMUR) de fecha 7 de septiembre del corriente con la cotización de trabajos adicionales.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende en Sala no procede el ajuste solicitado relacionado en el RESULTANDO II) precedente, habida cuenta de que no está previsto en la contratación original, correspondiendo el pago de los aportes a BPS por el BHU y posterior descuento del precio pactado por la diferencia sobre el máximo de aportes contractual.

II) Que con fecha 12 de setiembre de 2023, el Departamento Servicios Generales informa acerca de los adicionales presentados en nota de fecha 7 de setiembre por la empresa SOLUTECH SA.

III) Que, de acuerdo al informe mencionado en el considerando precedente, los adicionales solicitados por la empresa SOLUTECH SA son de recibo, y los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto en fecha 15 de setiembre del corriente.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- No hacer lugar a la solicitud de ajuste al monto de aportes al BPS.

2.- Ampliar el contrato con la empresa SOLUTECH SA (IMPERMUR) por un importe de \$ 371.400 (pesos uruguayos trescientos setenta y un mil cuatrocientos) más IVA por concepto de adicionales de obra y por un monto de \$ 96.930 (pesos uruguayos noventa y seis mil novecientos treinta) IVA exento, por concepto de Leyes Sociales por los adicionales.

3.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

Nº 0358

Expediente Nº 2023-52-1-02419 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADA VIDRIADA Y PANELES DE ALUMINIO COMPUESTO DEL EDIFICIO SEDE CASA CENTRAL - Se aprueba la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 29 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de contratar un servicio de limpieza y mantenimiento de fachadas vidriadas y paneles de aluminio compuesto, para el edificio sede Casa Central del BHU.

CONSIDERANDO: I) El proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, elevado por el Departamento Compras y Contrataciones.

II) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 11 de julio del corriente, por el cual se realizan sugerencias de modificaciones.

III) Que dichas modificaciones fueron incluidas en el proyecto citado, excepto la informada en fecha 19 de setiembre del corriente.

IV) Que se cuenta con dotación presupuestal suficiente de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 26 de junio del corriente - afectación N° 2/2024.

ATENTO: A la competencia para ordenar gastos establecida en la normativa vigente.

RESUELVE: 1.- Autorizar el presente proceso de compra en régimen de licitación abreviada ampliada.

2.- Aprobar el proyecto de pliego de condiciones particulares citado en el CONSIDERANDO precedente".

N° 0359

Expediente N° 2023-52-1-03279 - DIVISIÓN OPERACIONES - EMPRESA PRECODATA - ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE CAMBIO A NOMBRE DEL BHU EN PESOS URUGUAYOS Y EN DÓLARES AMERICANOS - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 21 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 8 de agosto de 2023, disponiendo la adquisición de libretas de letras de cambio a nombre del BHU, en pesos uruguayos y en dólares americanos a la empresa PRECODATA.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue solicitada por el Departamento Sistema de Pagos.

II) Lo informado por el Departamento Presupuesto en fechas 27 de junio y 2 de agosto del corriente en cuanto a que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro 223000.

III) Que con fecha 29 de junio de 2023 el Departamento Sistemas de Pagos: "*... reitera la solicitud de compra, por tratarse de un instrumento de pago insustituible en la operativa habitual de gestión de ahorros y liberación de fondos relacionados con el otorgamiento de préstamos hipotecarios*".

IV) Que se solicitó autorización para continuar con la presente contratación con fecha 4 de agosto de 2023.

V) Que el gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas y con fecha 18 de agosto de 2023, es observado por no contar con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro 223000.

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto total de \$ 259.026,65 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y nueve mil veintiséis con 65/100) más IVA".

Nº 0360

Expediente Nº 2023-52-1-01780 - ÁREA RIESGOS - DEPARTAMENTO RIESGOS NO FINANCIEROS - CIRCULAR DEL BCU Nº 2491 - RESPONSABLE DE RESGUARDOS DE DATOS, SOFTWARE Y DOCUMENTACIÓN - Se designa como responsable a quien ocupe la Jefatura del Departamento Producción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de dar cumplimiento al nombramiento de un responsable de resguardo de datos, software y documentación, conforme al artículo 495 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay (RNRCFSF - BCU).

RESULTANDO: I) Que el Departamento Riesgos No Financieros informa, con fecha 23 de marzo del corriente, que la Circular del BCU Nº 2491 del 30 de diciembre de 2022 explicitó las funciones y características del responsable de resguardo de datos, software y documentación (entre otras, que se trate de personal superior), estando pendiente que el BHU designe a quien va a asumir dicho rol, y lo comunique al BCU.

II) Que el Área Operaciones y TI en actuación de fecha 18 de agosto de 2023 propone designar a quien ocupe el puesto de Jefe del Departamento Producción para el rol referido, que a la fecha es el Ing. AA.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales comparte la necesidad de dar cumplimiento a lo requerido en la normativa del BCU ya citada.

CONSIDERANDO: Que es menester dar cumplimiento al requerimiento de designación y comunicarlo al BCU.

RESUELVE: 1.- Designar como responsable de resguardo de datos, software y documentación a quien ocupe la Jefatura del Departamento Producción perteneciente al Área Operaciones y TI, en la actualidad, el Ing. AA.

2.- Encomendar al Departamento Riesgos No Financieros la comunicación de la designación al BCU.

3.- Encomendar a la Jefatura del Departamento Producción, conjuntamente con el Departamento Riesgos No Financieros y el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, el ajuste necesario en los manuales y procedimientos internos que se vean impactados por la designación realizada".

Nº 0361

Expediente Nº 2021-52-1-03476 - ÁREA RIESGOS - CONSORCIO MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO SA Y MOODY'S INVESTOR SERVICES, INC. - CALIFICADORA DE RIESGOS - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANEXOS - Se aprueba la suscripción del contrato referido y anexos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 22 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La Licitación Abreviada Ampliada Nº 13/2021 convocada para la contratación de una firma Calificadora de Riesgos, que fue adjudicada al Consorcio conformado por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo SA y Moody's Investor Services, Inc.

RESULTANDO: Que, si bien la contratación se encuentra en ejecución, está pendiente la suscripción del contrato de prestación de servicios y los Anexos que acompañarán al mismo, a solicitud de la firma proveedora.

CONSIDERANDO: Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que el contrato y los Anexos reflejan los parámetros de la contratación que documentan.

RESUELVE: 1.- Aprobar el Contrato y Anexos obrantes en fs. 793 a fs. 837 del presente expediente.

2.- Delegar la suscripción del Contrato y Anexos y el seguimiento del servicio en AA o quien la sustituya en caso de licencia".

Nº 0362

Expediente Nº 2023-52-1-05406 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE URUGUAY (AGESIC) - CONTRATO DE ADHESIÓN A FIRMA.GUB.UY - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio Nº 0321/23.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 22 de setiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0321/23 que autorizó la suscripción del Convenio con AGESIC para adhesión a su plataforma de firma digital.

CONSIDERANDO: Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que la resolución referida requiere ajustes, concretamente en el texto del Convenio a suscribirse y en la designación de la persona en quien se delegará la firma.

RESUELVE: 1.- Sustituir el texto del convenio aprobado por el siguiente:

"CONTRATO DE ADHESIÓN A FIRMA.GUB.UY. En la ciudad de Montevideo, a los [] días del mes [] de del año dos mil veintitrés, comparece Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante, BHU), representada en este acto por [], con documento de identidad número [], con domicilio a estos efectos en Fernández Crespo N° 1508, Montevideo, quién acepta las siguientes condiciones para el uso del Sistema de Clave única provisto por AGESIC (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento): **PRIMERA: Antecedentes.** 1.- BHU y AGESIC suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (aprobado por resolución de Directorio del BHU N° 197/2015), con el objetivo de acordar un marco para elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes. 2.- Asimismo, en el referido Convenio Marco, se estableció qué a efectos de dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, tal como surge en el presente Acuerdo. 3.- AGESIC, tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), liderando la estrategia e implementación del Gobierno Electrónico del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano. 4.- El BHU es un ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado, abocado al otorgamiento de créditos para refacción, construcción y adquisición de vivienda. **SEGUNDA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto habilitar al BHU a utilizar los servicios de firma.gub.uy, proveyendo AGESIC la infraestructura, soporte, y mantenimiento respecto de dicho Sistema conforme a lo establecido en el presente. **TERCERA: Obligaciones específicas.** Son obligaciones de BHU: a) Integrarse con firma.gub.uy de acuerdo con los estándares establecidos por AGESIC. b) Implementar las adaptaciones al procedimiento cuando firma.gub.uy sufra cambios y éstos hayan sido informados. c) Informar a AGESIC ante cualquier falla en el procedimiento o problema técnico detectado. d) Concurrir a las reuniones de coordinación y trabajo que AGESIC organice. e) Disponer de personal técnico y administrativo que implemente los requerimientos de firma.gub.uy, así como los cambios que puedan surgir luego de su liberación a producción y brinde una Mesa de Apoyo Nivel 1 para los usuarios del referido Sistema. Son obligaciones de AGESIC: a) Asegurar que la integración esté basada en los estándares internacionales aceptados. b) Definir y comunicar el procedimiento administrativo necesario para los registros de los actos de firma. c) Administrar la infraestructura contemplando la integridad, confidencialidad y disponibilidad del servicio.

d) Proveer de funcionalidades para: Firma de documentos digitales mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada según lo definido en la Política de Certificación de Personas Físicas emitida y regulada por la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) y según se establece en la ley 18.600. Validación de firmas, considerando los acuerdos de mutuo reconocimiento transfronterizo. e) Informar a BHU ante cualquier cambio en la definición de los servicios provistos por firma.gub.uy, de manera que los proveedores de servicios de BHU puedan adaptarse a éstos. f) Proveer un ambiente de pruebas donde BHU podrá verificar el funcionamiento de sus servicios. La disponibilidad del servicio estará condicionada a la disponibilidad con la que cuenta AGESIC para su prestación. Los estándares internos de disponibilidad y procedimientos de gestión de incidentes estarán disponibles en la Mesa de Servicios de AGESIC. **CUARTA: Seguimiento.** Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en el presente BHU designará un responsable, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos: a) Priorizar y coordinar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente. b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. c) Evaluar el logro de los objetivos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios. d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución del presente Acuerdo. e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados. **QUINTA: No Divulgación.** BHU y AGESIC se obligan a que toda información relacionada con la otra parte, o que se generará en el marco de la implantación y uso del sistema, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes. **SEXTA: Vigencia.** El presente comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovándose automáticamente de manera anual. **SÉPTIMA: Rescisión y No Renovación.** La rescisión del presente podrá ser dispuesta en forma conjunta por BHU y AGESIC. Rescindido el mismo, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de su extinción, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse. El presente podrá no renovarse, si cualquiera de las dos partes comunica a la otra, a través de los medios que se pactan en la Cláusula DÉCIMA, por lo menos 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento del término anual, la voluntad de no renovación, la cual deberá manifestarse a

través de los representantes de los organismos firmantes. En caso de incumplimiento por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por parte de la otra, la que deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en la Cláusula referida en el párrafo anterior. **OCTAVA: Protección de Datos Personales.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos personales vinculados a Firma.gub.uy serán incorporados y tratados en la Base de Datos del referido sistema, generando únicamente registros anónimos de los actos de firma con fines estadísticos y no guardando documento alguno o metadatos en ninguna de las funcionalidades de uso del servicio. En el tratamiento de los datos personales se garantizará un nivel de protección adecuado y se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas o incompatibles para las que han sido solicitados al titular. **NOVENA: Comunicación y Domicilios.** A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, BHU constituye domicilio especial en Fernández Crespo N° 1508 (Montevideo) y AGESIC en Liniers 1324, piso 4 (Montevideo), considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Se toman como referentes operativos de este Acuerdo, el Área de Seguridad de la Información de AGESIC y la Gerencia del Área Operaciones y TI del BHU. **DÉCIMA: Otorgamiento.** Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados".

2.- Delegar la firma del mismo en la Presidente del Instituto Dra. Casilda Echevarría.

3.- Encomendar a los servicios la ejecución y seguimiento de la implantación de la firma electrónica mediante la plataforma de AGESIC, reportando a Gerencia General los hitos relevantes".

N° 0363

Expediente N° 2023-52-1-03459 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA AA - Se dispone asignar la compensación prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 28 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteo formulado por el Departamento Gestión de Morosidad, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria AA, en virtud de que el desempeño de sus tareas en ese Departamento implica la aplicación de su formación como Contadora Pública.

CONSIDERANDO: I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 26 del Presupuesto 2023 encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 28 de julio del corriente año, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 25 de setiembre del corriente informa que la erogación resultante cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no formula objeciones legales al planteo realizado.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 26 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria AA".

Nº 0364

Expediente Nº 2023-52-1-06337 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. AA - PRESENTA RENUNCIA CON MOTIVO DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS - Se acepta la renuncia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La renuncia al cargo presentada por el funcionario Sr. AA a partir del 1º de enero de 2024.

CONSIDERANDO: I) Que el funcionario AA, ocupa el cargo de Gerente de Área Operaciones y Tecnología de la Información.

II) Que en nota presentada por el funcionario con fecha 6 de setiembre del corriente manifiesta que a partir del 1º de enero de 2024 se acogerá a los beneficios jubilatorios, teniendo pendiente, en forma previa, el goce de licencia reglamentaria y prejubilatoria.

III) Que el Directorio, por resolución Nº 0296/23 de fecha 24 de agosto del corriente, suspendió el goce de la licencia ordinaria al funcionario AA fundado en razones de servicio insubsanables hasta el 8 de octubre inclusive.

IV) Que corresponde informar que al día de la fecha ostenta un saldo de licencia reglamentaria de 52 días que sumados a los 31 días que genera en el año 2023 totaliza 83 días de licencia reglamentaria de los cuales corresponde que se le abonen, de acuerdo la resolución de Directorio Nº 0296/23.

V) Que el funcionario solicita autorización para usufructuar licencia prejubilatoria desde el 17 de noviembre al 29 de diciembre del corriente.

SE RESUELVE: 1.- Aceptar la renuncia del Sr. AA a partir del 1° de enero de 2024 agradeciéndole los servicios prestados.
2.- Autorizar el pago de 83 días de licencia generados y no gozados, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto.

N° 0365

Expediente N° 2022-52-1-07652 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA - Se adjudica a la firma PMN Consultores SRL la adquisición del software en los términos de su oferta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 25 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad planteada por la División Auditoría Interna de adquirir un software para la gestión del proceso de auditoría interna.

CONSIDERANDO: I) Que en el RESUELVE 2.- de la resolución de Directorio N° 0179/23, se dispuso la convocatoria a un procedimiento de compra directa por excepción con idénticas especificaciones a las del procedimiento original que se declaró frustrado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF.

II) Que con fecha 3 de julio del corriente se publicó en el sitio web de ARCE el llamado a Compra Directa por Excepción N° 1/2023.

III) Que con fecha 24 de julio del corriente se realizó la apertura de ofertas del mencionado llamado, presentándose las siguientes 3 empresas: AMP Solutions SRL (AMP Solutions), ATSUY SRL (ATS) y PMN Consultores SRL (PMN Consultores).

IV) Que se les otorgó un plazo de 2 días hábiles a las empresas ATSUY SRL y PMN Consultores SRL para subsanar las observaciones realizadas en el Acta de Comprobación.

V) Que con fecha 31 de julio del corriente el Departamento Compras y Contrataciones envía el presente expediente a la División Auditoría Interna para su análisis e informe técnico.

VI) Que en su informe de fecha 12 de setiembre del corriente, la División Auditoría Interna comunica que la oferta más conveniente es la presentada por la empresa PMN Consultores SRL y es la oferta que mejor ajusta a la afectación de crédito presupuestal realizada para la presente contratación.

VII) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 20 de setiembre del corriente – afectación grp N° 1336/2023.

ATENTO: A la competencia para ordenar gastos establecida en la normativa vigente y al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 2 del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a la firma PMN Consultores SRL la adquisición del software para la gestión del proceso de auditoría interna y servicios asociados, por un monto total de \$ 2.634.500 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos) más IVA, en los términos de su oferta y de acuerdo al siguiente detalle:

- 10 licencias de software AutoAudit, por un monto de \$ 2.027.500 más IVA,
- servicio de instalación de la plataforma, por un monto de \$ 45.000 más IVA,
- servicio de parametrización y migración, por un monto de \$ 172.000 más IVA,
- servicio de capacitaciones para los distintos niveles, por un monto de \$ 110.000 más IVA,
- soporte licencias Auto Audit anual, por un monto de \$ 280.000 más IVA.